



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00324 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintidós

No se tendrá en cuenta la Reforma a la Demanda presentada por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, toda vez que para tal acto debe dar estricto cumplimiento al artículo 93 numeral 3º del Código General del Proceso.

Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º Del Decreto 806 de 2020.

Se agrega al expediente el escrito enviado por el Procurador Judicial adscrito al Despacho y se tendrá en cuenta oportunamente.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por ESTADOS N° ____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín _____</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIA</p>
